Licitación por Concurso de Ofertas Nº 29 /2011

"PROVISIÓN DE PICADORA Y TRANSPORTADORA PARA UNA FÁBRICA DE MIEL EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DEL PARANÁ - DEPARTAMENTO DE ITAPUA, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA"

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción a los 17 días del mes de Octubre del 2011, en las oficinas del **PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS (FOCEM),** se reunió el Comité de Evaluación conformado por representantes de las dependencias que se detallan más abajo, para realizar la evaluación de las propuestas recibidas en el marco de la Contratación de Referencia.

- Secretaria General (MIC)
- Dirección General de Asuntos Legales (MIC)
- Dirección General de Administración y Finanzas (MIC)
- Subsecretaría de Comercio (MIC)
- Subsecretaría de Industria (MIC)
- Coordinacion General del PAIM (FOCEM)
- Coordinación Técnica de Planificacion (FOCEM)

1. Con el objeto de posibilitar la participación sin restricción y en igualdad de oportunidades a las empresas cuya actividad comercial e industrial se encuentre vinculada al tipo de bienes requeridos en el proceso, se ha invitado a participar a 5 (cinco) potenciales oferentes según el siguiente listado:

   - MICHAEL HUMBERTO AZUAGA RAMERAS
   - INGEMANT S.A.
   - JUAN CRISTOBAL ROMERO FERREIRA – FERRECENTER AGRO RURAL
   - JOSE SEGUNDO MAYEREGGER FLEITAS – METALURGICA EL ALFA
   - OSCAR GIMENEZ CASTAGNINO – METALURGICA TRIANGULO

2. Se deja constancia que en fecha 7/10/2011, se realizó el Acto de Apertura de Sobres de Ofertas de las empresas, según el siguiente detalle. Copia del Acta de Apertura se adjunta al presente informe como **ANEXO 1.**

   - METALURGICA TRIANGULO DE OSCAR GIMENEZ
   - INGEMANT S.A.
   - FERRECENTER AGRO RURAL DE CRISTOBAL ROMERO
   - ENGINEERING S.A.

3. Primeramente, se realizó la verificación de las ***Documentaciones legales*** solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Conforme, observaciones realizadas en el Acto de Apertura la empresa **FERRECENTER AGRO RURAL de Cristobal Romero** presenta Formulario de Carta Oferta específicamente en el inciso d) completo con líneas consecutivas sin indicar si existe descuentos alguno que

Lic. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de

contemplar en su oferta y la metodologia a aplicar en el caso que hubiere. Al respecto, y según lo dispuesto en la Seccion I – Instrucciones a los Oferentes, inciso c) Preparación de la Oferta apartado 12… "*El Oferente deberá presentar el formulario de Presentación de Oferta que se incluye en la Sección IV, Formularios de la Oferta. "Este formulario deberá llenarse sin alteraciones en su formato y no se aceptarán sustitutos". Deberán completarse todos los espacios en blanco con la información solicitada…*"; razon por la cual dicha oferta es **DESCALIFICADA**, considerando que el documento en cuestion es de carácter sustancial y debe hallarse dedidamente completado y preparado en base a lo establecido en el Art. 60 numeral 2 del Decreto 21909/03 Regalmentario de la Ley de Contrataciones Publicas. Planilla de Evaluaciòn en **ANEXO 2.**

4. Se ha solicitado aclaraciones a la empresa **ENGINEERING S.A.** referente a su cronograma con Plan de entregas de maquinarias, y copia de contratos de trabajos ejecutados. Copia de Notas de Aclaraciones **ANEXO 3.**

5. Posteriormente, se procedió al análisis de las Ofertas de conformidad a la Sección VI ***Términos de Referencia***: Lista de Bienes y Servicios, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia. Planilla de Evaluacion, que se adjunta como **ANEXO 4.**

6. Seguidamente, se analizó los ***estados financieros***, conforme Sección III. Criterios de Calificación y Evaluación, apartado 2 Crtiterios Financieros. Detalle en **ANEXO 5.**

7. Para concluir, los técnicos especialistas en esta área se reunen con el objeto de verificar el detalle de la experiencia de las empresas de acuerdo a lo establecido en la Sección III. Criterios de Calificación y Evaluación, apartado 3 Experiencia c) "*Evidencia de haber realizado en forma satisfactoria por lo menos 3 servicios similares a lo solicitado,* ***específicamente en la provisión de picadora y transportadora de caña de azucar para fábrica de miel****. Las evidencias deben ser demostradas con copias de contratos o copias de facturas*". Al respecto, las empresas **INGEMANT S.A. y ENGINEERING S.A.** presentan constancias de haber ejecutado reparaciones y algunos trabajos relacionados a los componentes requeridos; pero no se pudo comprobar que hayan fabricado, instalado y puesto en marcha picadoras y transportadoras de caña de azucar tal como se indica en el apartado señalado anteriormente. Las constancias presentadas se refieren exclusivamente a trabajos de reparacion y/o mantenimiento de algunos componentes. Por lo expuesto ambas empresa quedan **DESCALIFICADAS** del proceso. Planilla de verificacion se encuentra en **ANEXO 6.**

8. Igualmente, se adjunta como **ANEXO 7,** Detalle de Planilla de Costos.

9. En ese sentido, el Comité de Evaluación de la presente Licitación por Concurso de Ofertas N° 29 /2011 "PROVISIÓN DE PICADORA Y TRANSPORTADORA PARA UNA FÁBRICA DE MIEL EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DEL PARANÁ - DEPARTAMENTO DE ITAPUA, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA", recomienda la adjudicación del proceso a la empresa ***METALURGICA TRIANGULO de Oscar Gimenez*** por la suma de **Gs. 320.000.000.-** (Guaranies Trescientos Veinte Millones), por considerarse la unica oferta que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y su oferta económica se ajusta a las disponibilidades presupuestarias.

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

Firman el presente Informe de Evaluación, los representantes de las oficinas citadas más abajo:

Silvia Santander
Secretaría General del (MIC)

Omar Araya
Dirección General de Asuntos Legales (MIC)

Fabiola Grijalba
Dirección Gral de Administración y Finanzas (MIC)

Enrique Bordon
Subsecretaría de Comercio (MIC)

Expidio Palacios
Subsecretaría de Industria (MIC)

Christian Meyer
Coordinación Técnica del Programa (FOCEM)

José Luis Salomon
Coordinación Gral. del Programa (FOCEM)

ANEXO 1

MERCOSUR

FOCEM
FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

MERCOSUL

APERTURA DE SOBRES DE OFERTA
Licitación por Concurso de Ofertas N° 29 /2011
"PROVISIÓN DE PICADORA Y TRANSPORTADORA PARA UNA FÁBRICA DE MIEL EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DEL PARANÁ - DEPARTAMENTO DE ITAPUA, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA"

En la ciudad de Asunción a los 07 días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las 09:30 horas, en la sala de reuniones del FOCEM, sito Mcal. López N° 3.333 c/Dr. Wiss, estando presentes por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (FOCEM), por la Unidad Operativa de Contrataciones **ROCIO SEGOVIA** y **RONALD IRALA**, por la Coordinación General del Programa Sr. **MIGUEL ZARATE**, por la Coordinación Técnica **CHRISTIAN MEYER** por la UOC del MIC **CARLOS DAVALOS** por la Dirección Gral. de Asuntos Legales **NELSON FLORENTIN**, por las empresas oferentes, **RICARDO LEZCANO**, por la empresa FERRECENTER, **MARTA VARGAS** por la empresa METALURGICA EL TRIANGULO, **FRANCISCO VARGAS** por la empresa INGEMANT S.A y **FERNANDO FUNES** por ENGINEERING S.A

De conformidad a lo establecido en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, preside este Acto de Apertura de Sobres de Ofertas, ROCIO SEGOVIA, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones del Programa.

Seguidamente se da Apertura a los Sobres de Ofertas presentados en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 29 /2011 "PROVISIÓN DE PICADORA Y TRANSPORTADORA PARA UNA FÁBRICA DE MIEL EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DEL PARANÁ - DEPARTAMENTO DE ITAPUA, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA" y se realiza la verificación documental de los sobres conforme detalle en adjunto.

Se deja constancia que las empresas **METALURGICA EL TRIANGULO y ENGINEERING S.A.,** han presentado sus sobres de documentos de acuerdo a los parámetros establecidos en el llamado correspondiente, la empresa **INGEMANT S.A.**, no presenta Cronograma. Asimismo, se deja constar a pedido de representantes de las empresas participantes que la Carta Oferta de la empresa **FERRECENTER** específicamente en el inciso d) esta llenado con una línea sin indicar si existe descuentos alguno.

Se aclara que cualquier tipo de consulta acerca de alguna especificación que ayude a la mayor comprensión de las ofertas y que no constituya mejoras en los precios, será realizada por escrito y remitida vía fax o correo electrónico a la empresa.

Las ofertas serán posteriormente evaluadas por un Comité de Evaluación constituido para el efecto, el cual con absoluta independencia de criterio recomendara la adjudicación de la empresa que cumpla con los requerimientos exigidos en la carta de invitación, tenga las calificaciones técnicas, económicas, la experiencia suficiente para cumplir con los requerimientos del Programa.

Seguidamente se da por terminado el acto, siendo las 10:10 horas, firmándose el presente acta, previa lectura de la misma, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en prueba de conformidad de lo actuado.

Marta C. E. Vargas G.
Arquitecta
Reg. Prof. Nº 1985

Nº	DOCUMENTOS	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A	FERRECENTER	ENGINEERING S.A
A	Estatuto de la(s) empresa(s) u otro documento de conformación, debidamente registrado por las autoridades competentes en el país de origen y las Escrituras de las modificaciones del mismo. En caso de las Sociedades Anónimas deberán presentar adicionalmente el Acta de la última Asamblea y los nombres de los directores en funciones.	NO APLICA	PRESENTA	NO APLICA	PRESENTA
B	Podrán participar del llamado personas físicas, asociaciones constituidas de hechos, personas jurídicas y Consorcios. Para el caso de personas físicas, deberán acompañar copia de Cedula de Identidad. Para las Asociaciones constituidas de hechos deberán presentar documentos que acrediten su constitución.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
C	Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de Integridad establecida en el Artículo 20, inciso "W", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Si posteriormente se comprueba que esta declaración es falsa, se rechazará la propuesta presentada y el concursante perderá su Depósito de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
D	Poder suficiente de quien suscriba la oferta tenga la representación legal de la empresa para contraer obligaciones.	PRESENTA	PRESENTA	NO APLICA	PRESENTA
E	Copia de la Patente Comercial o Industrial vigente.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
F	Declaración jurada de no tener litigios pendientes que representen en total más del cuarenta por ciento (40%) del activo neto del Solicitante.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
G	Formulario No 1 - Presentación de Oferta	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
H	Formulario No 2 - Lista de Precios de los Servicios	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
I	Formulario No 3 - Garantía de Mantenimiento de Oferta	LA CONSOLIDADA VTO.30/12/2011 GS. 14.000.000.-	ASEPASA VTO.6/10/2011 GS. 17.500.000	SEGUROS CHACO 30/12/2011 GS. 25.000.000	EL COMERCIO VTO. 7/07/2012 GS. 30.000.000
J	Formulario No 4 - Intención de Consorciamiento	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
K	Formulario No 5 - Declaración de integridad	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
L	Formulario No 6 - Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Servicios	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
M	Formulario Nº 7 - Resumen de Balances y coeficientes	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
N	Formulario N° 8 – Declaración Jurada por la que el Oferente Garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes referentes al Trabajo Infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la Republica del Paraguay	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
O	Certificado de Cumplimiento Tributario.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
P	Copia de la Ultima Declaración de IVA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Q	Copia autenticada ante Notario de Fe Pública de los Estados Financieros y de los correspondientes Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos ejercicios (2008, 2009 y 2010), presentados a la autoridad competente (Subsecretaría de Estado de Tributación).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
R	Declaración jurada de que el oferente posee la suficiente capacidad financiera para realizar la provisión de maquinarias para panaderías, ofertados en los plazos establecidos en la Sección VI – Términos de referencia.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	
S	Además deberá presentar un informe en el cual se determinen los coeficientes medios de liquidez y endeudamiento según lo estipulado en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación".	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
T	Declaración Jurada de que el proveedor posee(n) experiencia en la construcción de picadora y transportadora para fábrica de miel.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
U	Declaración jurada de que la empresa posee 05 (cinco) años de existencia. En caso de consorcio, cada una de las empresas consorciadas, deberán cumplir con los años de existencia.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
V	Evidencia de haber realizado en forma satisfactoria por lo menos 3 servicios de similares a lo solicitado, específicamente en la provisión de picadora y transportadora para fábrica de miel. **Las evidencias deben ser demostradas con copias de contratos o copias de facturas**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
W	Cronograma y Plan de Trabajo	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
X	SIPE	NO PRESENTA	11S3782	1152674	11S2782
	MONTO	**320.000.000**	**319.134.000**	**279.290.000**	**300.000.000**

ANEXO 2

LCO N° 29/2011"Provisión de Picadora y Transportadora para una Fábrica de miel en la localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua, Instalada y puesta en marcha"

	Documento	ENGINEERING S.A.	METALURGICA EL TRIANGULO	INGEMANT S.A.	FERRECENTER AGRO RURAL
a	Estatuto de la(s) empresa(s) u otro documento de conformación, debidamente registrado por las autoridades competentes en el país de origen y las Escrituras de las modificaciones del mismo. En caso de las Sociedades Anónimas deberán presentar adicionalmente el Acta de la última Asamblea y los nombres de los directores en funciones.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
b	En caso de Asociaciones / Consorcios, se debe presentar una carta de intención ante escribanía pública que contenga las bases del acuerdo Consorcial, que será formalizado en caso que la Asociaciones / Consorcios resulte adjudicataria de esta licitación.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c	Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Articulo 40 y de Integridad establecida en el Articulo 20, inciso "W", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Poder notarial de designación del representante legal, debidamente legalizado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d	Poder notarial de designación del representante legal, debidamente legalizado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e	Copia autenticada de la Patente Comercial o Industrial vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f	Declaración jurada de no tener litigios pendientes que representen en total más del cuarenta por ciento (40%) del activo neto del Solicitante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g	Garantía de Mantenimiento de Oferta por un periodo de 84 (ochenta y cuatro días) días calendario y por un 3,5% del valor de la oferta presentada, en Guaranies. **Formulario 3**.	EL COMERCIO, VTO. 07/07/2011, GS. 30.000.000	LA CONSOLIDADA, VTO. 30/12/2011, GS. 14.000.000	ASEPASA, VTO. 06/01/2012, GS. 17.500.000	SEGUROS CHACO, VTO. 30/12/2011, GS. 25.000.000
h	**Formulario 1** - Presentación de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i	**Formulario 2** - Lista de Precios de los Servicios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
j	**Formulario 3 -** Garantia de Mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
k	**Formulario 4 -** Intecion de Consorcio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
l	**Formulario 5** - DD JJ ART 40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
m	**Formulario 6 -** Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Servicios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
n	**Formulario 7** - Resumen de Balances	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
o	**Formulario 8 -** DD JJ del menor	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
p	Copia autenticada ante Notario de Fe Pública de los Estados Financieros y de los correspondientes Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos ejercicios (2008, 2009 y 2010), presentados a la autoridad competente (Subsecretaría de Estado de Tributación).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
q	Declaración jurada de que el oferente posee la suficiente capacidad financiera para realizar el servicio de **"Provisión de Picadora y Transportadora para una Fábrica de miel en la localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua, Instalada y puesta en marcha"** ofertados en los plazos establecidos en la Sección VI – Términos de referencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
r	Declaración Jurada de que el proveedor posee(n) experiencia en provisión de maquinarias, equipos e instalación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
s	Declaración jurada de que la empresa posee 03(tres) años de existencia, según ENMIENDA. En caso de consorcio, cada una de las empresas consorciadas, deberán cumplir con los años de existencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
t	Evidencia de haber realizado en forma satisfactoria por lo menos 3 servicios de similares a lo solicitado (picadora y transportadora para fabrica de miel)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
u	Presentar cronograma - plan de entrega de maquinarias	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
	MONTO DE LA OFERTA	300.000.000	320.000.000	313.134.000	279.280.000

C.P. Itala Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

ANEXO 3

MERCOSUR

FOCEM
FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

MERCOSUL

Asunción, 13 de Octubre de 2011

UNE-MIC-FOCEM/CG N° 283 /2011

Señores
ENGINEERING S.A
Presente

Me dirijo a Ud., conforme al análisis de las ofertas presentadas, en el marco del llamado a licitación por Concurso de Ofertas Nº 29/2011 "PROVISIÓN DE PICADORA Y TRANSPORTADORA PARA UNA FÁBRICA DE MIEL LOCALIDAD SAN PEDRO DEL PARANÁ - DEPARTAMENTO DE ITAPUA, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA", ha ser ejecutado por el Programa de Apoyo Integral a las Microempresas FOCEM del Ministerio de Industria y Comercio.

En tal sentido, solicitamos las siguientes documentaciones:

- Presentar cronograma – plan de entrega de los equipos y maquinarias

Así mismo, solicitamos nos remitan evidencias, exclusivamente en la provisión o suministro de maquinarias para fábricas de miel (picadora y transportadora) , tal como lo establece la Sección III. Criterios de Calificación y Evaluación. Experiencia, ítem d, del Pliego de Bases y Condiciones, puesto que no encontramos en las evidencias presentadas en su oferta y que detallamos a continuación:

Empresa	Contrato N°	Trabajo realizado	fecha	monto del trabajo	Obs
Petropar	PR N° 009/09	Adquisición de Piezas y Equipos para el Mantenimiento de la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche	18/06/2009	Gs 682.220.000	
Petropar	PR N° 145/10	Adquisición de Materiales, Repuestos y Equipos para la Planta Industrial de Mauricio José troche	30/03/2010	Gs 703.230.000	

Favor remitir las documentaciones hasta las 16:00 hs del día viernes 14 de octubre de 2011

Atentamente

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS - COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - PAIM - FOCEM

Programa PAIM/FOCEM

OK Estela Cabrera
Nº 2804
Nº 283

```
DATA/HORA :
NOME:
* ID REMOTO
* PAGS TX
* HORA DE INICIO
* HORA DE FIM
* RESULTADO

* * * RELAT. DE ENVIO * * *
10/13/11  11:32:50
UNE-MIC-FOCEM
---->>                021 647888
---->>  08
---->>  11:30:24AM
---->>  11:32:50AM
---->>  OK
```

engineering
SOCIEDAD ANÓNIMA DE AGUAS, ENERGÍA, CONSTRUCCIONES Y COMERCIO

Industria Metalmecánica y Calderería
Ingeniería aplicada al manejo de Aguas y Recursos Hidráulicos
Ingeniería aplicada al manejo de Energías Eléctricas, Térmicas y Renovables
Construcciones Civiles, Hidráulicas y Metalmecánicas
Comercio Nacional e Internacional

Luque, 14 de octubre de 2011.-

Señora
PATRICIA ARCE
Coordinadora Administrativa
Programa de Apoyo Integral a Microempresas - FOCEM
Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss
Tel.: (595-21) 616.3237
Asunción, Paraguay

Ref.: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 29/2011 "PROVISIÓN DE PICADORA Y TRANSPORTADORA PARA UNA FÁBRICA DE MIEL EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DEL PARANÁ - DEPARTAMENTO DE ITAPUA, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA"

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación a vuestra Nota 280/2011, remitiendo las aclaraciones solicitadas:

1. **Cronograma de Entrega**

Item	Descripción	15 Dias	30 Días	45 Días	60 Días
1	Conductora de caña de azúcar				
2	Tambora alimentador dentado				
3	Picadora a martillo				
4	Motor de picadora				
S	Conductor de caña picada				
6	Bases de HºAº				
7	Cilindro alimentador del trapiche				
8	Transportadora de Bagazo				
9	Tubos de Bajada				

2. **Evidencias de Producción**

- Respecto a la evaluación de la Experiencia de nuestra firma con respecto a la provisión de Picadora y Transportadora de Caña de Azúcar, adjuntamos los contratos PRG Nº 109/09 y PR Nº 174/11 donde se demuestra fehacientemente que se han fabricado equipos superlativamente superiores a los solicitados para éste suministro (Fabricación de Mesa Alimentador y Cuchillas Picadoras) y demostrando una mayor capacidad técnica de la solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones cumpliendo con lo solicitado en éste punto. Si bien los contratos son enunciados como Mantenimiento, es la forma en que TROPAR denomina a sus contratos para las fabricaciones de Equipos.

Atentamente,

P/A

Lic. Juan Andrés Campos Cervera A.
Representante Legal/Presidente
ENGINEERING S.A.E.C.C.O.

engineering

UNIDAD NACIONAL EJECUTORA MIC-FOCEM
RECEPCIÓN
Fecha: 14/10/11 Hora: 12y45hs
Nº de Entrada: 1258
Remitente:
Destino 1:
Destino 2:
Recibido por:

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CONTRATO PRG N° 109 /09

Celebrado el día 17 del mes de febrero del año 2009, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS**, en lo sucesivo **PETROPAR**, domiciliado en la Chile N° 753, representado por su Presidente Lic. Cíbar R. Granada C., con Cédula de Identidad Civil N° 363.190, y la firma **ENGINEERING S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80047025-7, con domicilio en la ruta Capitán Andrés Insfrán N° 1570 y Lara de Castro, de la Ciudad de Luque, denominada en adelante PROVEEDOR, representada por el señor **Juan Andrés Campos Cervera**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.041.220.

Por cuanto, PETROPAR ha llamado a la Licitación Pública Nacional N° 21/08 para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE"**, adjudicado por Resolución PRG N° 070/09, de fecha 6 de febrero del 2009, aceptando la Oferta del PROVEEDOR para la provisión de materiales y contratación de servicios para la realización de trabajos de mantenimiento en la Planta de Mauricio José Troche, correspondientes a los ITEMS 1, 2, 3, 7 y 8, del LOTE N° 2; ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 17 y 18, del LOTE N° 3; ITEMS 1, 2 y 3, del LOTE N° 4, por un monto total de Gs. 1.833.135.000 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y tres millones ciento treinta y cinco mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato".

CLÁUSULA PRIMERA: Disponibilidad Presupuestaria

El compromiso que derive del presente Contrato será cubierto con los siguientes Objetos de Gasto:

- 243 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina";
- 346 "Repuestos y Accesorios Menores";
- 397 "Productos e Insumos Metálicos";
- 399 "Bienes de Consumo Varios";
- 533 "Maquinarias y Equipos Industriales", 538 "Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General".

La Licitación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2008 de PETROPAR, con el Número de Orden 134, siendo de carácter plurianual.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y Alcances del Suministro

El Objeto del presente Contrato es la provisión de materiales y contratación de servicios para la realización de trabajos de mantenimiento en la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en la Planilla de Precios y en la Planilla de Datos Garantizados.

engineering S.A.
Sociedad Anónima de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades de las partes

Responsabilidad del PROVEEDOR
El PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el Alcance del Suministro, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento.

Responsabilidad de PETROPAR
PETROPAR se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Reglas de Interpretación

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios.

Si el contexto así lo requiere, singular significa plural, y viceversa.

Totalidad de lo Acordado:
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre PETROPAR y el PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Enmiendas:
Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

Limitación de Dispensas:
Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

Divisibilidad:
Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

Cómputo de Plazos:
Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

engineering
Sociedad Anónima de Ayuda, Energía, Construcción y Comercio

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto. El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: Notificaciones

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: Precio del Contrato

El Precio total del Contrato correspondiente a los ITEMS 1, 2, 3, 7 y 8, del LOTE N° 2; ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 17 y 18, del LOTE N° 3; ITEMS 1, 2 y 3, del LOTE N° 4, por un monto total de Gs. 1.833.135.000 (Guaraníes un mil ochocientos treinta y tres millones ciento treinta y cinco mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios unitarios y el detalle de los servicios y repuestos se detallan en el siguiente cuadro:

LOTE 2 – SERVICIOS
Código de Catálogo: 72102802-008

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Precio Total Gs. (IVA incluido)
1	Ampliación mesa alimentadora de caña. Llave en mano	1	GL	385.600.000	385.600.000
2	Reparación general de bascula de Marca Chialvo de 60000 kilos de capacidad, Incluir Provisión de Visor Grafico de cristal liquido de 6 dígitos para gerenciamiento: con indicación de peso bruto, tara, peso liquido, fecha, hora, identificación y secuencial de pesaje, emisión de ticket opcional, interconexión al sistemas informáticos (transferencia de datos a PC). Llave en mano.	1	Un.	43.750.000	43.750.000
3	Provisión, Instalación y puesta en marcha de 1 zaranda vibratoria, con provisión de motores eléctricos, tableros de fuerza (eléctrico) para arranque de los motores, material chapa acero carbona A36, con tela de filtración (N° 50) similar al existente, incluye provisión, y montaje de tolva de descarga de bagacillo y prolongación de 2 m de caño de acero inoxidable de descarga de mosto de 10". se deberá incluir prolongación de 3 metros de caño de acero inoxidable 306 o 316 de Ø10" para alimentación con mosto de la zaranda, provisión de válvula en material bronce o inoxidable de 6", con bridas ANSI 16.5. Todas la chapas serán de espesor e=1/4", las cañerías inoxidables serán de espesor e=2,5 mm. (Deberá realizarse visita a fin de evaluar el alcance de lo solicitado) el equipo deberá ser exactamente igual a lo solicitado. Llave en mano.	1	GL	85.700.000	85.700.000

engineering s.a.
Sociedad Anónima de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

7	Provisión y montaje de Tanque para PREFERMENTADOR en material chapa acero carbono ASTM A 36 de 1/4" de espesor (paredes y piso), de 70 m3 de capacidad, utilizado como pre fermentador (idéntica al existente). Reutilizar motor eléctrico, reductor, base el motor-reductor, existente. Suministrar y montar agitador nuevo de ángulos de acero carbono A 36, 3"x3", deberá incluir Pintura exterior con anti óxido mas dos manos de esmalte sintético aluminio y pintura interior epoxica una mano. Petropar proveerá plano del tanque. Se suministrara planos de lo solicitado. Modalidad llave en mano.	1	Un.	119.800.000	119.800.000
8	Sustitución de 50 metros de tramos de cañerías de vapor, fabricado en acero carbono serie 150 lbs., de Ø=30", para 1,5 kg/cm2 de presión, deberá incluirse la colocación de revestimiento para aislación térmica, fibra cerámico aislante y chapa zinc de recubrimiento	50	ml.	2.950.000	147.500.000
Total Lote 2 - Gs. (IVA incluido)					**782.350.000**

LOTE 3 – REPUESTOS PARA MOLINO DEDINI 26x48

Código de Catálogo: 72102802-008

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Precio Total Gs. (IVA incluido)
1	Semicasquillo de bronce TM 23, p/ cilindros de entrada y salida de molienda 26"x48", Ø nominal = 13", con 2 punto de entrada para lubricación y 2 punto de entrada para refrigeración, con posibilidad de taponar cualquiera de acorde a necesidad de uso (lado izquierdo o derecho).	12	Un.	16.750.000	201.000.000
2	Semicasquillo inferior de bronce TM 23, p/ cilindros superior de molienda 26"x48", Ø nominal = 13", con 2 punto de entrada para lubricación y 2 punto de entrada para refrigeración, con posibilidad de taponar cualquiera de acorde a necesidad de uso (lado izquierdo o derecho).	6	Un.	16.750.000	100.500.000
3	Semicasquillo superior de bronce TM 23, p/ cilindros superior de molienda 26"x48", Ø nominal = 13", con 2 punto de entrada para lubricación y 2 punto de entrada para refrigeración, con posibilidad de taponar cualquiera de acorde a necesidad de uso (lado izquierdo o derecho).	6	Un.	16.750.000	100.500.000
4	Cojinetes (2 semicasquillos) en bronce TM 23 para ejes de engranajes de accionamiento de molienda de 26"x48", correspondientes a las VOLANTERAS	8	Un	22.100.000	176.800.000
5	Cojinetes (2 semicasquillos) en bronce TM 23 para ejes de engranajes de accionamiento de molienda de 26"x48", correspondientes al eje del PIÑON DE DIENTES RECTOS y ENGRANAJES BI-HELICOIDAL (2 unidades de cada tipo)	6	Un	22.100.000	132.600.000
6	Bridas bota jugos para mazas de molienda del 5° y 6° terno, material ASTM A 36.	4	Un.	14.750.000	59.000.000
9	Cojinete (Cada cojinete se compone de dos semicasquillos) en metal leve (metal patente), Ø nominal del eje = 180 mm, CADA SEMICASQUILLO CON SU PORTACOJINETES DE ACERO, utilizado para tren de engranajes para molienda de 26"x48", con estrías interiores para lubricación, con circuito interno de agua para refrigeración	2	Un.	26.750.000	53.500.000
10	Cuchillas picadoras tipo SD 1, fabricadas en acero laminado SAE 1050 o SAE 1020 con soldadura de protección tipo Conarcrom 1400, todos con pesos idénticos, c/u con dos bulones con tuercas de fijación en acero Grado 5 (SAE 1040) 7/8" x 3". Se suministrara muestra.	75	Un.	485.000	36.375.000
11	Cuchillas para desfibradora FD 2, fabricadas en acero laminado SAE 1050 o SAE 1020 con soldadura de protección tipo Conarcrom 1400, pesos idénticos, c/ agujeros de 29 mm de Ø, con bulones de fijación en acero Grado 5 (SAE 1040) 1 1/8" x 4". Se suministrara muestra.	150	Un.	495.000	74.250.000

engineering s.a.

13	Juego de bulones grandes c/ tuercas. Ø1 3/4" x 40 y Ø1 5/16" x 40, con roscas de paso 6 hilos y 5 hilos por pulgada, roscas de 100 mm de longitud en ambas puntas y 2 tuercas por piezas. Todos fabricados en material SAE 1040. Cantidad = 20 piezas de cada uno. Se suministrara muestra.	40	Un.	400.000	16.000.000
17	Felpa de 7/8"	40	Kg	138.000	5.520.000
18	Felpa de 3/4"	40	Kg	138.000	5.520.000
Total Lote 3 - Gs. (IVA incluido)					**961.565.000**

Lote 4 – REPUESTOS PARA DESTILERIA **Código de Catálogo: 72102802-008**					
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario Gs. (IVA incluido)**	**Precio Total Gs. (IVA incluido)**
1	Placas en acero inoxidable 316 o 304 y juntas de goma tipo nitrilica para intercambiadores de calor tipo M10BFM de la marca ALFA LAVAL	15	Un.	1.980.000	29.700.000
2	Placas en acero inoxidable 316 o 304 y juntas de goma tipo nitrilica para intercambiadores de calor tipo M15BFM de la marca ALFA LAVAL	20	Un.	2.076.000	41.520.000
3	Chapa de acero inoxidable 304 o 316. Medidas: de 1,20 x 2,00 metros, espesor: 2,5 mm	6	Un.	3.000.000	18.000.000
Total Lote 4 - Gs. (IVA Incluido)					**89.220.000**

Los precios facturados por el PROVEEDOR por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el PROVEEDOR haya cotizado en su Oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Entrega

Los servicios y repuestos de los ítems adjudicados, deberán ser completados y entregados, en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche, en su totalidad, en las siguientes fechas, como máximo:

LOTE Nº 2:

ÍTEM 1: 31 de marzo de 2009

ÍTEMS 2, 3, 7 y 8: 15 de abril de 2009.

LOTE Nº 3:

ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13: 31 de marzo de 2009.

ÍTEMS 17 y 18: 15 de marzo de 2009.

LOTE Nº 4:

ÍTEMS 1, 2 y 3: 31 de marzo de 2009.

engineering s.a.
Sociedad Anónima de Ingeniería, Construcción y Servicios

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CLÁUSULA OCTAVA: Impuestos y Derechos

El PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberá incluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a entidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los derechos intelectuales.

PETROPAR hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al PROVEEDOR en la República del Paraguay.

Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio del Contrato indicado en la Cláusula Sexta de este Contrato está basado en los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, 28 (veintiocho) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta Cláusula). Si alguna de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus Subcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución de Controversias

Las decisiones adoptadas por PETROPAR en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante PETROPAR, dentro del plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si PETROPAR no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición; o
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante PETROPAR o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Las controversias que se susciten entre PETROPAR y el PROVEEDOR por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula anterior, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.

engineerPro S.A.
Página 6 de 15
Sociedad Anónima de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Cuando las inspecciones y pruebas se lleven a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o de su subcontratista, PETROPAR o el representante que designe para tal efecto, tendrán derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones, siempre y cuando El PROVEEDOR asuma todos los costos y gastos en que incurran con relación a su participación.

Cuando el PROVEEDOR esté listo para realizar cualquiera de las pruebas y/o inspecciones requeridas, notificará oportunamente a PETROPAR sobre tal prueba y/o inspección, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. El PROVEEDOR deberá obtener de cualquier tercera parte pertinente o del fabricante, los permisos o consentimientos que fuesen necesarios para permitir la participación de PETROPAR, o del representante que designe, en dicha prueba y/o inspección.

PETROPAR podrá solicitar al PROVEEDOR la realización de cualquier prueba y/o inspección que no estuviese especificada en el Contrato, pero que se considerase necesaria para verificar si las características y funcionamiento de los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas, códigos y normas en virtud del Contrato.

El PROVEEDOR entregará a PETROPAR un informe con los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones realizadas.

PETROPAR podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el PROVEEDOR rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para PETROPAR.

PETROPAR concuerda que ni la realización de una prueba y/o la inspección de los bienes o de cualquier parte de los mismos, ni la presencia del PROVEEDOR o de su representante, ni tampoco la emisión de cualquier certificado de prueba que se realice, eximirán al PROVEEDOR de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Garantías de los Bienes

El PROVEEDOR garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del PROVEEDOR o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.

La garantía permanecerá en vigor durante el plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, si fuese el caso, y aceptados en el punto final de destino.

PETROPAR notificará al PROVEEDOR cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. PETROPAR le dará al PROVEEDOR la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

engineering s.a.
Sociedad Anónima de Agua, Energía, Construcción y Servicio

Una vez recibida tal notificación, el PROVEEDOR reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para PETROPAR, dentro del plazo especificado en las CEC.

Si el PROVEEDOR, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado, PETROPAR podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de otros derechos que PETROPAR pueda ejercer contra el PROVEEDOR en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Cambio en las Leyes y Reglamentos

Si después de la fecha del Llamado a Licitación, entrase en vigor, se promulgase, abrogase o modificase cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza u otra norma jurídica (incluyendo un cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes de cualquiera de esos instrumentos jurídicos) que alterase el Plazo de Entrega y/o el Precio del Contrato, éstos deberán ser incrementados o reducidos, en la medida que el PROVEEDOR se haya visto afectado en cuanto a la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato. Sin embargo, tales aumentos o reducciones de costo no se pagarán por separado o no se acreditarán si ya hubiesen sido previstos en las disposiciones correspondientes a ajuste de precios.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Fuerza Mayor

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de PETROPAR en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Prórroga de los Plazos

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos, el PROVEEDOR notificará con prontitud y por escrito a PETROPAR, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, acompañando los documentos que lo respalden. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, PETROPAR evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.

engineering s.a.
Sociedad Anónima de Ingeniería, Arquitectura, Construcción y Comercio

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas indicadas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Terminación

La Terminación del Contrato, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a PETROPAR, se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Cesión

El PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de PETROPAR.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Documentos integrantes del Contrato

Forman parte integrantes del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El Pliego de Bases y Condiciones.
b. El Programa de Suministro.
c. La Oferta y la Lista de Precios suministrados por el PROVEEDOR.
d. La Resolución de Adjudicación.
e. La Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Lugar de las Notificaciones

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Reajuste de Precios

Los precios estarán sujetos a reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal Mínimo Diario aprobado por el gobierno para Actividades Diversas no Especificadas en la Capital del país, haya sufrido una variación igual o mayor al 10% (diez por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas.

b-) El Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

engineering s.a.
Asesoría Ambiental de Ingeniería, Energía, Construcción y Comercio

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal Mínimo Diario para Actividades Diversas no Especificadas en la Capital del país, vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal Mínimo Diario para Actividades Diversas no Especificadas en la Capital del país, vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observación:
Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a PETROPAR, por el Contratista. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de PETROPAR.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Condiciones de Pago

El pago del Suministro objeto del presente Contrato se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente, de la siguiente forma:

LOTE Nº 2 – SERVICIOS

ÍTEMS 1, 3, 7 y 8.

LOTE Nº 3 – REPUESTOS PARA MOLINO

ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 17 y 18.

LOTE Nº 4 REPUESTOS PARA DESTILERÍA

ÍTEMS 1 y 2

- **30 % (treinta por ciento),** del precio total del Contrato, en concepto de anticipo, con la presentación de la factura correspondiente a PETROPAR , acompañada de una Garantía de Anticipo de 100% del valor del Anticipo a la suscripción del Contrato.

El Anticipo de Inversión será pagado contra la presentación de la factura pertinente y de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Anticipo, a más tardar a los 20 (veinte) días de la recepción de los requisitos señalados.

engineering s.a.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Acta de Recepción del suministro, debidamente firmada por el Administrador del Contrato

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: Garantía de Cumplimiento y Anticipo

El PROVEEDOR deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el 10% (diez por ciento) del valor del Contrato y por el plazo de vigencia del mismo. A tal efecto, deberá presentar a PETROPAR una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido.

La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del PROVEEDOR, en alguna de las dos formas establecidas en el párrafo anterior.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato y por el plazo de vigencia del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o las prestaciones de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

El PROVEEDOR entregará además, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta Garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el primer párrafo de esta Cláusula. El monto de esta Garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en la cuenta final.

La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso PETROPAR podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo se hará efectiva si PETROPAR determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

Las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo serán liberadas por PETROPAR y devueltas al PROVEEDOR a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: Responsabilidad por el Transporte

El transporte de los bienes a ser suministrados estará a cargo del PROVEEDOR desde el país o lugar de origen, hasta las dependencias de PETROPAR en la Planta de Mauricio José Troche.

engineering s.a.
Sociedad Anonima de Ingeniería, Construcción y Comercio

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: Recepción del Suministro

Luego de la recepción de los bienes adjudicados, conforme al Cronograma de Entregas Aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes, a cargo del Administrador del Contrato, con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

PETROPAR emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del suministro, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá el listado de bienes recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La Constancia deberá estar firmada por el Administrador del Contrato.

Una vez que PETROPAR, por si mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, garantía, emitirá el acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: Multas

Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, PETROPAR, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducirá del precio del Contrato, en concepto de multa, el 0,5% (cero punto cinco por ciento) del precio del ítem con retraso, por cada día de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: Reemplazos

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, PETROPAR notificará al PROVEEDOR, en la brevedad que le sea posible dicha irregularidad. El adjudicatario estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prorroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Cláusula vigésimo sexta del presente Contrato.

Si el PROVEEDOR, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, PETROPAR tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del Contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de Contrato por causa imputable al PROVEEDOR. La subsanación de los defectos no exime al PROVEEDOR de las multas y sanciones previstas en este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: Administrador del Contrato

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia Planta Industrial M. J. Troche de PETROPAR.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA: Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá una vigencia de 110 (ciento diez) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del mismo por ambas partes.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

JUAN ANDRÉS CAMPOS CERVERA
PROVEEDOR
ENGINEERING S.A.

engineering s.a.
Sociedad Anónima de Aguas, Energía, Construcción y Comercio

LIC. CÍBAR R. GRANADA C.
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CONTRATO PR Nº174 /11

CONTRATO celebrado el día 08 del mes de Marzo del año 2011, entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, **Juan Alberto González Meyer**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.603, y la firma **Engineering S.A.**, en adelante el **PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80047025-7, con domicilio en la Ruta Capitán Andrés Insfrán Nº 1570 esq. Lara Castro, de la ciudad de Luque, representada en este acto por **Juan Andrés Emilio Campos Cervera Arroyo**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.041.220.

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a la Licitación Pública Nacional Nº 15/10 para la **"Adquisición de Repuestos, Equipos y Servicio de Mantenimiento Pre Zafra 2011 - Planta Mauricio Jose Troche"** (ID 197.039), adjudicado por medio de la Resolución PR Nº 068/11 de fecha 21 de Febrero de 2.011, y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR por la suma de Guaraníes mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil trescientos (G. 1.499.840.300) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato". [art. 37 inc. b) LCP].

CLÁUSULA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA [ART. 37 INC. A) LCP]
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, previstos en su presupuesto general de gastos, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria números:

- 22 de fecha 2 de Febrero de 2011, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes mil doscientos sesenta y ocho millones cuarenta y siete mil (G 1.268.047.000) que afecta al Objeto de Gasto 346: "Repuestos y Accesorios Menores" del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo. (Ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 32, 43, 44, 71, 73, 74, 75, 78, 79, 81, 87, 88, 89 y 94)
- 23 de fecha 2 de Febrero de 2011, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes ciento cincuenta y tres millones seiscientos mil (G 153.600.000) que afecta al Objeto de Gasto 397: "Productos e Insumos Metálicos" del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo. (Ítems 14, 23, 30, 31 y 59).
- 24 de fecha 2 de Febrero de 2011, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes mil ciento treinta y nueve millones novecientos mil (G 1.139.900.000) que afecta al Objeto de Gasto 533: "Maquinaria y Equipo Industrial" del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo. (Ítems 38, 46, 100 y 119)
- 26 de fecha 2 de Febrero de 2011, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes trescientos setenta y dos millones quinientos veintidós mil (G 372.522.000) que afecta al Objeto de Gasto 398: "Productos e Insumos no Metálicos" del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo. (Ítems 53, 55 y 56)
- 30 de fecha 2 de Febrero de 2011, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes trescientos veintinueve millones doscientos mil (G 329.200.000) que afecta al Objeto de Gasto 538: "Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General" del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo. (Ítems 70, 99, 102, 106, 108, 110, 113, 114, 116, 117 y 118)
- 31 de fecha 2 de Febrero de 2011, que certifica la disponibilidad presupuestaria por

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

la suma de Guaraníes doce millones (G 12.000.000) que afecta al Objeto de Gasto 543: "Adquisición de Equipos de Computación" del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo. (Ítem 80)

- 33 de fecha 2 de Febrero de 2011, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes noventa millones (G 90.000.000) que afecta al Objeto de Gasto 537: "Equipos de Transporte" del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo. (Ítem 121)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL SUMINISTRO (CLÁUSULA 11 CGC)

La presente Contratación se refiere a la adquisición de repuestos, equipos y servicio de mantenimiento pre zafra 2011 para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en la Planilla de Precios y en la planilla de Datos Garantizados.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES (CLÁUSULA 13 Y 14 CGC)

Responsabilidad del PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el Alcance del Suministro, de acuerdo con la Cláusula 11 de las CGC y con el Plan de Entrega y Cumplimiento, según lo indicado en la Cláusula 12 de las CGC.

Responsabilidad del Contratante

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN (CLÁUSULA 4 DE LAS CGC)

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

a. Totalidad de lo Acordado:

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

b. Enmiendas:

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

c. Limitación de Dispensas:

Sujeto a lo indicado en la Sub-Cláusula 4.4(b) de las CGC, ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

d. Divisibilidad:
Sí cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

e. Cómputo de Plazos:
Cuando el presente contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto.
El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES
Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO (CLÁUSULA 15 CGC Y 37 INC. C) LCP
El Precio del Contrato es de Guaraníes mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil trescientos (G. 1.499.840.300) IVA incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios Unitarios y el detalle de los bienes se detallan en el siguiente cuadro:

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	10	Un.	Peine inferior para masas de molienda con friso de 2" x 45" x 47, para molienda de 48" de ancho, material Hierro Fundido ASTM A-48 CL35. N° de frisos de los cilindros = 22. 1° al 5° temo. Entregar certificado de calidad de los materiales garantizados por el fabricante y/o INTN, según pedido de	Engineering	Paraguay	8.100.000	81.000.000

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

			PETROPAR				
2	10	Un.	Peine superior para masas de mollendas con friso de 2" x 45" x 47, para mollenda de 48" de ancho, material Hierro Fundido ASTM A-48 CL35. N° de dientes de los cilindros = 23. 1° al 5° terno. Entregar certificado de calidad de los materiales garantizados por el fabricante y/o INTN, según pedido de PETROPAR	Engineering	Paraguay	8.100.000	81.000.000
3	3	Un.	Peine inferior para Camisas con friso de 1 1/2" x 40" x 38, para mollenda de 48" de ancho, material Hierro Fundido ASTM A-48 CL35. N° de dientes de los cilindros = 31. 6° terno. Entregar certificado de calidad de los materiales garantizados por el fabricante y/o INTN, según pedido de PETROPAR	Engineering	Paraguay	8.100.000	24.300.000
4	3	Un.	Peine superior para Camisas con friso de 1 1/2" x 40" x 38, para mollenda de 48" de ancho, material Hierro Fundido ASTM A-48 CL35. N° de dientes de los cilindros = 33. 6° terno. Entregar certificado de calidad de los materiales garantizados por el fabricante y/o INTN, según pedido de PETROPAR	Engineering	Paraguay	8.100.000	24.300.000
6	75	Un	Cuchillas picadoras tipo SD 1, fabricadas en acero laminado SAE 1050, con pesos idénticos, c/u con dos bulones con tuercas de fijación en acero Grado 5 (SAE 1040) 1" x 3 1/2"". Se suministrara muestra. Entregar certificado de calidad de los materiales garantizados por el fabricante y/o INTN, según pedido de PETROPAR	Engineering	Paraguay	710.000	53.250.000
7	150	Un	Cuchillas para desfibradora FD 2, fabricadas en acero laminado SAE 1050, con pesos idénticos, c/ agujeros de 29 mm de Ø, con bulones de fijación en acero Grado 5 (SAE 1040)	Engineering	Paraguay	710.000	106.500.000

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

			1 1/8" x 4". Se suministrara muestra. Entregar certificado de calidad de los materiales garantizados por el fabricante y/o INTN, según pedido de PETROPAR				
8	40	kg	Felpa de 7/8"	Fieltropol	Argentina	200.000	8.000.000
9	40	kg	Felpa de 3/4"	Fieltropol	Argentina	200.000	8.000.000
10	2	Un	Engranaje para mesa de molienda, Z=14, m = 10. Material acero forjado SAE 4140. Entregar certificado de calidad de los materiales garantizados por el fabricante y/o INTN, según pedido de PETROPAR	Engineering	Paraguay	5.200.000	10.400.000
14	25	Pza.	Planchuela laminada Acero tipo 5160 (o 4140) de 3" x 1/4" x 6m. (entrega con certificado de calidad del fabricante)	Aceros Norte	Argentina	600.000	15.000.000
21	45	m2	Tela de nilon para zaranda Nº 50, cada pieza de 1500 x 2200 mm. Se proporcionara muestra a fin cotizar correctamente.	Nylon	Brasil	550.000	24.750.000
23	10	Un	Chapa laminada de acero carbono tipo A36, de 1/2" de espesor, medidas de 1,2 m x 2,4 m (equivale a 28,8 metros cuadrados).	Wadra	Brasil	2.086.000	20.860.000
24	200	m	Caño de acero carbono de Ø5/16" (7,9 mm), pared gruesa de 3 mm, para mecanizado de roscas, longitud de cada pieza de 6 metros	Wadra	Brasil	41.000	8.200.000
29	400	Pzas	Conectores de bronce, rosca NPT, para caños de cobre de 5/16" de diámetro exterior, Rosca macho NPT de 3/8". Compuesta de 2 partes	La Casa de las Mangueras	Argentina	34.700	13.880.000
30	400	Pzas	Conectores de bronce, rosca NPT, para caños de cobre de 1/4" de diámetro exterior, Rosca macho NPT de 3/8". Compuesta de 2 partes	La Casa de las Mangueras	Argentina	34.500	13.800.000
31	400	Pzas	Conectores de bronce, rosca NPT, para caños de cobre de 3/8" de diámetro exterior, Rosca macho NPT de 3/8". Compuesta de 2 partes	La Casa de las Mangueras	Argentina	34.900	13.960.000
32	50	Pza.	Mangueras de goma para 100 lbs./pulg2, de 3/8", de 1200 mm de longitud, con niples en material cobre o acero inoxidable de 3/8" (macho en una punta, hembra en la otra punta)	La Casa de las Mangueras	Argentina	161.000	8.050.000

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

38	1	Pza.	Arranque suave (soft-starter): Para motor de 100 HP, trifásico, tipo jaula de ardilla. 380 V. 1450 RPM. Posibilidad de conexión con 3 y 6 cables.	Weg	Brasil	12.200.000	12.200.000
43	24	m2	Lámina para fabricación de juntas, de asbesto comprimido con refuerzos de malla de acero, de 4 mm de espesor	Asbet	Brasil	1.430.000	34.320.000
44	24	m2	Lámina para fabricación de juntas de asbesto comprimido con refuerzos de malla de acero, de 3,2 mm de espesor	Asbet	Brasil	1.230.000	29.520.000
46	1	Pza.	Eje para ventilador PRIMARIO de caldera	Engineering	Paraguay	12.750.000	12.500.000
53	100	m2	Aislante tipo fibra cerámica	Ascer	Argentina	340.000	34.000.000
55	9	Pza.	Válvula tipos exclusa de 8", de material acero inoxidable o bronce, serie 150, bridas ANSI B 16.5, distancia entre bridas de 290 mm	Abinco	Argentina	21.900.000	197.100.000
56	3	Pza.	Válvula de 4", de bronce o inoxidable, tipo exclusa, bridadas serie 150, distancia entre bridas 170 mm	Abinco	Argentina	7.590.000	22.770.000
59	15	Pza.	Placas en acero inoxidable para intercambiador de calor marca ARAX, modelo NT100T, N° de serie 120A1038	Arax	Argentina	1.100.000	16.500.000
70	1	GL.	Provisión y montaje de extractor de aire con motor eléctrico, para columna hidro-alcohólica, con posibilidad de variación de velocidad con variador de frecuencia	Engineering	Paraguay	23.950.000	23.950.000
71	1	Pza.	Servicio de fabricación de acople (solo lado reductor) para molino, idéntico a los utilizados	Engineering	Paraguay	38.800.000	38.800.000
73	2	Un.	CD 600 PLUS (Controlador multilazo digital). Repuesto original marca SMAR (www.smar.com.br)	Smar	Brasil	17.790.000	35.580.000
74	5	Un.	Posicionador para válvula automática de accionamiento lineal. Referencia MARCA: SMAR modelo: FY-301. Repuesto original SMAR.	Smar	Brasil	7.966.000	39.830.000
75	1	Un.	Programador Palm HPC 401. Repuesto original SMAR. Incluir 2 (dos) cables con terminales tipo "jacaré" para conexión a los transmisores	Smar	Brasil	24.986.200	24.986.200

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

106	1	Un	Desmontadora de cubiertas (neumáticos) semi automático, equipado con plato de doble sentido, abrazadera de llanta interior de 10" a 18", y exterior de 12" a 20". Brazo destalonador de 2300 Kg/ cm2. Accesorio incluido regulador de presión, trampa de agua.	Casa de los Compresores	Brasil	29.980.000	29.980.000
108	1	Un	Plancha vulcanizador de neumáticos (cámaras) a temperatura, monofásico, 500 W, con soportes.	Casa de los Compresores	Brasil	4.192.000	4.192.000
110	1	Un	Equipo para expandir cubiertas, con base horizontal, hasta medidas de 22.5", monofásico.	Casa de los Compresores	Brasil	6.980.000	6.980.000
113	1	Un	Elevador hidráulico de vehículos, para uso en taller mecánico, de 2 postes, capacidad para 4000 Kg. Altura de subida superior a 2 metros, tiempo de elevación inferior a 60 seg. Motor eléctrico monofásico o trifásico (opcional). Brazos de cargas movibles y regulables	Rodaleve	Brasil	34.925.000	34.925.000
114	1	Un	Fresadora universal.	Fipar	China	120.000.000	120.000.000
116	1	Un	Herramienta manual para compresión de conectores (terminales eléctricos) con mango telescópico, con doble cabezal rotativo para seleccionar en cada posición diferentes secciones. Rango de 6 a 35 mm2	Lumicorp	China	3.972.600	3.972.600
117	2	Pza.	Gato hidráulico estándar, tipo de botella, capacidad de 50 ton., para uso en posición vertical y horizontal	Bovenau	Brasil	1.980.000	3.960.000
116	1	Pza.	Bomba neumática a diafragma para bombeo de acido sulfúrico	Aqua Group	Argentina	16.800.000	16.800.000
119	1	Pza.	Dosificador de productos químicos a diafragma (motor + dosificador) listo para su utilización, para utilizar en estaciones de tratamiento de agua, de 4 cabezales, con motor eléctrico trifásico, 3800 V, 50 Hz, con caudal de entre 5 y 40 L/hora, con variación de caudal, presión de recaique de 40 mca. Para soluciones de soda caustica y sulfato de aluminio y otros. Incluir 2	Aqua Group	Argentina	35.650.000	35.650.000

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

			válvulas de retención tipo de pie con manguera acorde al equipo a suministrar.				
121	1	Un	Acoplado con volquete, capacidad de 8 toneladas, con 4 llantas 7,5 x 20", sin neumáticos	Engineering	China	89.000.000	89.000.000
Total en Guaraníes IVA incluido							1.499.840.300

Los precios facturados por el PROVEEDOR por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que el PROVEEDOR hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las CEC de este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA

Los bienes se entregarán y los servicios conexos se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Programa de Suministros:

Ítem	Plazo de Entregas
1	120 días calendario
2	121 días calendario
3	122 días calendario
4	123 días calendario
8	60 días calendario
7	60 días calendario
8	30 días calendario
9	30 días calendario
10	30 días calendario
14	30 días calendario
21	30 días calendario
23	15 días calendario
24	30 días calendario
29	30 días calendario
30	30 días calendario
31	30 días calendario
32	30 días calendario
38	45 días calendario
43	15 días calendario
44	15 días calendario
46	45 días calendario
53	30 días calendario
55	3 piezas a los 30 días calendario y 6 piezas a los 60 días calendario

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

56	30 días calendario
59	60 días calendario
70	60 días calendario
71	45 días calendario
73	60 días calendario
74	60 días calendario
75	60 días calendario
78	60 días calendario
79	60 días calendario
80	60 días calendario
81	30 días calendario
87	30 días calendario
88	30 días calendario
89	30 días calendario
93	30 días calendario
99	30 días calendario
100	120 días calendario
102	30 días calendario
106	60 días calendario
108	30 días calendario
110	60 días calendario
113	60 días calendario
114	90 días calendario
116	30 días calendario
117	30 días calendario
118	60 días calendario
119	60 días calendario
121	90 días calendario

El atraso en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS

El PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, Derechos de Aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberá incluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a entidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los derechos intelectuales.

PETROPAR hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, Derechos de Aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

al PROVEEDOR en la República del Paraguay.

Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio indicado en la Cláusula Sexta de este Contrato está basado en los impuestos, Derechos de Aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, 28 (veintiocho) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta Cláusula). Si algunas de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus Subcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (CLÁUSULA 10 CGC)
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante PETROPAR, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b. Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Resolución de controversias:
Las controversias que se susciten entre PETROPAR y el PROVEEDOR por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, siempre que la materia sea arbitrable conforme a las normas de la Ley Nº 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN
El PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

60% del total del monto del Contrato. El PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas:

a) El PROVEEDOR se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

b) El PROVEEDOR tendrá derecho a rechazar responsabilidad por cualquier diseño, datos, especificación u otro documento, o cualquier modificación a los mismos, suministrada o diseñada, por o en nombre del Contratante. Para ello deberá notificar su rechazo al Contratante.

Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por el Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

El PROVEEDOR llevará a cabo, a su propio cargo y sin costo alguno para PETROPAR, todas aquellas pruebas y/o inspecciones de los bienes y servicios conexos que se especifiquen en el Programa de Suministros. Las inspecciones y pruebas podrán llevarse a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o en las de su Subcontratista, en el lugar de entrega, y/o en el lugar de destino final de los bienes, o en otro lugar de la República del Paraguay, de acuerdo con lo especificado en las CEC. Sujeto a lo establecido en la Sub-Cláusula 26.3, cuando las inspecciones y pruebas se lleven a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o de su subcontratista, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencias razonables, incluyendo acceso a planos y a datos de producción, y sin cargo alguno para PETROPAR.

PETROPAR o el representante que ésta designe para tal efecto, tendrán derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones indicadas en la Sub-Cláusula 26.1 de las CGC, y el PROVEEDOR asumirá todos los costos y gastos en que incurran con relación a su participación, incluyendo, pero sin limitarse, a todo costo de viajes y gastos de alimentación y alojamiento.

Cuando el PROVEEDOR esté listo para realizar cualquiera de las pruebas y/o inspecciones requeridas, notificará oportunamente a PETROPAR sobre tal prueba y/o inspección, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. El PROVEEDOR deberá obtener de cualquier tercera parte pertinente o del fabricante, los permisos o consentimientos que fuesen necesarios para permitir la participación del PETROPAR, o del representante que ésta designe, en dicha prueba y/o inspección.

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

PETROPAR podrá solicitar del PROVEEDOR la realización de cualquier prueba y/o inspección que no estuviese especificada en el Contrato, pero que se considerase necesaria para verificar si las características y funcionamiento de los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas, códigos y normas en virtud del Contrato. Sin embargo, si las pruebas y/o inspecciones llegaran a impedir el avance en la fabricación de los bienes y/o en la ejecución de otras obligaciones en virtud del Contrato, deberán ajustarse adecuadamente las fechas de entrega y cumplimiento, y otras obligaciones que pudieran resultar afectadas.

El PROVEEDOR entregará a PETROPAR un informe con los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones realizadas.

PETROPAR podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el PROVEEDOR rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para PETROPAR. El PROVEEDOR deberá, además, repetir sin costo alguno para PETROPAR las pruebas y/o inspecciones, notificando a PETROPAR dichas pruebas o inspecciones, de acuerdo con la Sub-Cláusula 26.4 de las CGC.

El PROVEEDOR acepta que ni la realización de una prueba y/o la inspección de los bienes o de cualquier parte de los mismos, ni la presencia de PETROPAR o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub-Cláusula 26.6 de las CGC, eximirán al PROVEEDOR de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS DE LOS BIENES

Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 28 de las CGC, el PROVEEDOR garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del PROVEEDOR o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.

La garantía permanecerá en vigor durante el plazo de 12 meses, y serán computados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad y aceptados en el punto final de destino indicado en las CEC.

PETROPAR notificará al PROVEEDOR cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Contratante le dará al PROVEEDOR la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

Una vez recibida tal notificación, al PROVEEDOR reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Contratante, dentro del plazo especificado en las CEC.

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

Si el PROVEEDOR, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en las CEC, el Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el PROVEEDOR en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que, estando fuera del control del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de PETROPAR en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones y epidemias.

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, acompañando las pruebas pertinentes, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días considerando perentorio. Caso contrario, perderá este derecho. PETROPAR no podrá considerar ningún pedido formulado en este sentido fuera de dicho plazo. Salvo que reciba instrucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos de acuerdo con la Cláusula 12 de las CGC, el PROVEEDOR deberá presentar el pedido de prórroga por escrito, acompañado de las pruebas pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días calendario considerado perentorios, contado desde el día de ocurrido el hecho en que se sustenta. Caso contrario perderá éste derecho y PETROPAR no podrá considerar ningún pedido formulado sin el sustento documental exigido y fuera de este plazo. Tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación, PETROPAR evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de las CGC, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, según lo previsto en la Sub-Cláusula 34.1 de las CGC, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o indicadas en el Contrato, conforme a lo indicado en la Cláusula 27 de las CGC.

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN
La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03,"De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN
El PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

a. El Pliego de Bases y Condiciones.
b. Programa de Suministro.
c. Oferta y lista de precios suministrador por el PROVEEDOR.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REAJUSTE DE PRECIOS
Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio cuando exista un aumento de 50 puntos en el tipo de mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) de la moneda dólar con respecto a la moneda guaraní, la formula de reajuste de precios por variación del tipo de cambio:

V1=P* {(Cmc/Co)-1}, P= precio de los bienes Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura Co=Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PAGO
El pago por el Servicio objeto de la presente Licitación se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio 2011 previa Aprobación por Ley, en el Rubro y Programa correspondiente.

La validez de la contratación, objeto de esta Licitación, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2011 correspondiente del Presupuesto de PETROPAR. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato, no imputable a PETROPAR.

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

Se otorgará veinte por ciento (20%) de Anticipo Financiero del valor del contrato. La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo cuyo plazo de vigencia deberá ser de 150 (ciento cincuenta) días, y se desembolsará una vez emitido el Código de Contratación respectivo.

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del PROVEEDOR en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución.

La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del PROVEEDOR a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.

El PROVEEDOR deberá solicitar a PETROPAR el cobro del anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendarios de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar acompañado de la garantía de anticipo.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de PETROPAR.

El ochenta por ciento (80%) restante del monto adjudicado cuando cuente con Acta de Recepción Definitiva de los Ítems expedida por las Autoridades designadas por PETROPAR y avalada por Administrador del Contrato, las Facturas conformadas y Copia del contrato de Obras.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de las facturas correspondientes a la entrega del bien adjudicado.

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Plazo.

Este pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Factura Crédito
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Acta de Recepción definitiva de los bienes y servicios realizados en los casos que corresponda según los ítems adjudicados.
- Acta de Recepción Definitiva de las Obra, debidamente firmada por el fiscal de Obras y avalado por el Administrador del Contrato. El Acta de Recepción Definitiva se realizará dentro de los 20 días siguientes de la Recepción Provisional.
- Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo cuyo plazo deberá ser de ciento cincuenta (150) días desde la fecha del Contrato, para el Pago del Anticipo Financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10% del valor del contrato y por el plazo de treinta (30) días posteriores a la vigencia del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE
Todos los bienes, materiales y/o herramientas para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato estarán a cargo del PROVEEDOR desde el país o lugar de origen, hasta las dependencias de PETROPAR en Mauricio José Troche

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
Una vez que se haya realizado la provisión y los servicios, conforme al Cronograma de Entregas Aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes por el responsable de la **Administración del Contrato**, y con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

PETROPAR emitirá una Constancia de Recepción Provisoria, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá la cantidad, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el **Administrador del Contrato**. Esta constancia de recepción provisoria es emitida en el momento de la entrega y recepción de los bienes. El acta de recepción definitiva será emitida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la constancia de recepción provisoria.

Una vez que PETROPAR, por si mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, emitirá el acta de recepción definitiva, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: MULTAS
Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, PETROPAR podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el uno por ciento (1%) del precio del ítem con retraso, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%). Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de las CGC.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: REEMPLAZOS
Discrepancia. Reemplazo: Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, PETROPAR notificará al PROVEEDOR, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en un plazo no mayor de 10 días calendarios, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la cláusula 26 del presente contrato.

PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Si el PROVEEDOR, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, PETROPAR tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable al PROVEEDOR. La subsanación de los defectos no exime al PROVEEDOR de las multas y sanciones previstas en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

JUAN A. E. CAMPOS CERVERA A.
PROVEEDOR
Engineering S.A.
PRESIDENTE
ENGINEERING S.A.

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

ANEXO 4

LCO N° 29/2011"Provisión de Picadora y Transportadora para una Fábrica de miel en la localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua, Instalada y puesta en marcha"

Terminos de Referencia

Solicitado	Met. Triangulo	FERRECENTER	INGEMANT S.A.	ENGINEERING
Presentar cronograma, plan de entrega de maquinarias	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
La empresa deberá contar con al menos 3 **(tres) años** de existencia en el mercado, según ENMIENDA, requiriéndose además una experiencia no menor a **3 años** en trabajos del rubro solicitado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

LCO Nº 29/2011"Provisión de Picadora y Transportadora para una Fábrica de miel en la localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua, Instalada y puesta en marcha"

Especificaciones Tecnicas

Item 1						
Conductora de Caña de Azucar	**Cantidad solicitada: 1**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Conductora de Caña de Azucar con cinta metálica, 060 metros de ancho x 5 metros de largo con reductor y motor trifásico de 7,5 hp., con sus bases correspondientes	cumple	Exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 2						
Tambor Alimentador Dentado	**Cantidad solicitada: 1**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Estructura de tambor alimentador dentado	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
Reductor con motor trifasico de 3hp	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 3						
Picadora a Martillo	**Cantidad solicitada: 1**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Picadora con volante de inercia y poleas, 600 mm de ancho x 900 mm de diametro	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
Los martillos deben ir afilados y rellenados con eletrodos duros	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
Proveer de juegos de cuchillas	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 4						
Motor de Picadora	**Cantidad solicitada: 1**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Motor Trifásico de 60 hp, 1450 rpm	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 5						
Conductora de caña de Azucar picada	**Cantidad solicitada: 1**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Conductora de caña de Azucar picada, para correa de goma, de 0,60 metros de ancho x 4 metros de largo	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
Reductor y motor trifasico de 3 hp, 1450 rpm	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 6						
Bases de II° A°	**Cantidad solicitada: 3**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Bases (cargados en una sola etapa, in situ) para conductora de caña de azucar, picadora y motor de 60 hp	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 7						
Cilindro Alimentador del Trapiche	**Cantidad solicitada: 1**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Cilindro Alimentador para Trapiche con eje de 4" de acero, con cojinetes de bronce y porta cojinete de hierro fundido	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
Largo del cilindro:545 mm	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 8						
Transportadora de Bagazo	**Cantidad solicitada: 2**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Transportadora de Bagazo (elevadora) de la salida del trapiche (1° tramo) de 700 mm de ancho x 300 mm de altura, con un total 7,30 metros de largo	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
Transportadora de Bagazo (horizontal) a los alimentadores (2° tramo) 700 mm de ancho x 300 mm de altura, con un total 7,30 metros de largo, con un total de 15 metros de largo y excedente en patio	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
2 reductores a cadena con motores de 3 hp, 1450 rpm	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

Item 9						
Tubos de Bajada (Salidas)	**Cantidad solicitada: 3**	**Mínimo**	Met. Triangulo	FERRECENTER	ENGINEERING S.A.	INGEMANT S.A.
Tubos para bajada de bagazo con reguladores (transportadora) de bagazo: 2 para las bocas del horno)	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple
Tubo para bajada de bagazo sin regulador (transportadora de bagazo: 1 para el excedente que va al patio)	cumple	exigido	cumple	cumple	cumple	cumple

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

ANEXO 5

Concurso de ofertas N° 29/2011

LCO N° 29/2011"Provisión de Picadora y Transportadora para una Fábrica de miel en la localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua, Instalada y puesta en marcha"

SITUACION FINANCIERA (coeficientes medios de liquidez y endeudamiento)

ENGINEERING

OFERENTES / RATIOS	2008	2009	2010	PROMEDIO	STATUS
- Liquidez	1,96	8,46	1,04	3,20	CUMPLE
- Activo Corriente	1.272.432.151	1.297.561.049	1.135.846.509	2.569.993.200	CUMPLE
- Pasivo Corriente	648.947.727	153.399.316	1.093.460.612	802.347.043	
- Endeudamiento	0,47	0,12	0,38	0,28	CUMPLE
- Activo Total	1.367.145.926	1.567.578.287	3.249.274.009	2.934.724.213	
- Pasivo Total	648.947.727	183.399.316	1.242.370.473	832.347.043	

METALURGICA EL TRIANGULO

OFERENTES / RATIOS	2008	2009	2010	PROMEDIO	STATUS
- Liquidez	2,46	2,44	1,05	2,44	CUMPLE
- Activo Corriente	98.312.399	671.930.052	1.204.971.356	770.242.451	CUMPLE
- Pasivo Corriente	39.980.905	275.238.161	1.144.556.542	315.219.066	
- Endeudamiento	0,10	0,24	0,48	0,20	CUMPLE
- Activo Total	409.585.297	1.156.503.657	2.403.363.157	1.566.088.954	
- Pasivo Total	39.980.905	275.238.161	1.144.556.542	315.219.066	

INGEMANT S.A.

OFERENTES / RATIOS	2008	2009	2010	PROMEDIO	STATUS
- Liquidez	14,73	1,21	0,13	1,96	CUMPLE
- Activo Corriente	614.266.339	853.799.148	1.989.070.298	1.468.065.487	CUMPLE
- Pasivo Corriente	41.696.575	706.296.014	14.797.582.730	747.992.589	
- Endeudamiento	0,06	0,49	0,53	0,35	CUMPLE
- Activo Total	694.911.444	1.452.885.686	2.794.732.169	2.147.797.130	
- Pasivo Total	41.696.575	706.296.014	1.479.758.273	747.992.589	

FERRECENTER AGRO - RURAL

OFERENTES / RATIOS	2008	2009	2010	PROMEDIO	STATUS
- Liquidez	1,24	1,46	2,27	1,32	CUMPLE
- Activo Corriente	3.071.395.547	2.349.255.079	1.847.967.322	5.420.650.626	CUMPLE
- Pasivo Corriente	2.482.756.448	1.610.995.880	814.311.475	4.093.752.328	
- Endeudamiento	0,78	0,63	0,40	0,71	CUMPLE
- Activo Total	3.178.439.851	2.560.791.204	2.044.409.546	5.739.231.055	
- Pasivo Total	2.482.756.448	1.610.995.880	814.311.475	4.093.752.328	

C.P. Lidia Fabiola Grijalba
Directora General de

ANEXO 6

LCO Nº 29/2011"Provisión de Picadora y Transportadora para una Fábrica de miel en la localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua, Instalada y puesta en marcha"

Evidencia de haber realizado en forma satisfactoria por lo menos 3 servicios de similares a lo solicitado

Metalurgica Triangulo

Empresa	Trabajo realizado	fecha	monto del trabajo	Cumple / No cumple
PAIM -FOCEM	Un trapiche- localidad de Mbocayaty	30/03/2010	Gs. 449.850.000	cumple
PAIM -FOCEM	Un trapiche - localidad 25 de Diciembre	30/03/2010	Gs 449.850.000	cumple
PAIM -FOCEM	Un trapiche - localidad de Juan de Mena	28/06/2006	Gs 449.850.000	cumple
PAIM -FOCEM	Un trapiche - departamento de Cordillera	14/12/2009	Gs 479.630.000	cumple

Ferrecenter Agro Rural

Empresa	Trabajo realizado	fecha	monto del trabajo Gs	Cumple / No cumple

ENGINEERING

Empresa	Trabajo realizado	fecha	monto del trabajo	Cumple / No cumple
Petropar	Provision de Masas de Molienda para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche (reparaciones y cambio de masas y ejes de molino)	23/11/2010	Gs 490.000.000	NO CUMPLE
›par	Adquisicion de Piezas y Equipos para el Mantenimiento de la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche (Reparaciones y cambio de repuestos para engranajes y reductor)	18/06/2009	Gs 682.220.000	NO CUMPLE
Petropar	Adquisicion de Materiales, Repuestos y Equipos para la Planta Industrial de Mauricio José troche (Respuestos para Molino, Caldera, destileria y otros equipos)	30/03/2010	Gs 703.230.000	NO CUMPLE

INGEMANT S.A.

Empresa	Trabajo realizado	fecha	monto del trabajo	Cumple / No cumple
PETROPAR	Provision e Intalacion de Masas de Molienda para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche (Reparaciones de masas para molienda)	08/03/2011	Gs 672.800.000	NO CUMPLE
PETROPAR	Adquisicion de Repuestos, equipos y Servicio de Mantenimiento Pre Zafra 2011 - Planta Mauricio Jose Troche (respuestos y reparaciones varias)	07/03/2011	Gs 204.781.200	NO CUMPLE
PETROPAR	Montaje y Provision de Líneas de Fuerza de Tanques para PETROPAR (trabajos de instalacion electrica)	22/12/2010	Gs 382.751.357	NO CUMPLE

Lic. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

ANEXO 7

LCO Nº 29/2011"Provisión de Picadora y Transportadora para una Fábrica de miel en la localidad de San Pedro del Paraná - Dpto. de Itapua, Instalada y puesta en marcha"

COSTOS

Item 1 Conductora de Caña de Azucar	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Conductora de Caña de Azucar con cinta metálica, 060 metros de ancho x 5 metros de largo con reductor y motor trifásico de 7,5 hp., con sus bases correspondientes	86.000.000	49.500.000	65.000.000	34.840.000

Item 2 Tambor Alimentador Dentado	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Estructura de tambor alimentador dentado Reductor con motor trifasico de 3hp	24.000.000	15.900.000	19.000.000	13.494.000

Item 3 Picadora a Martillo	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Picadora con volante de inercia y poleas, 600 mm de ancho x 900 mm de diametro Los martillos deben ir afilados y rellenados con eletrodos duros Proveer de juegos de cuchillas	30.000.000	44.900.000	52.000.000	52.000.000

Item 4 Motor de Picadora	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Motor Trifásico de 60 hp, 1450 rpm	16.000.000	16.490.000	19.000.000	15.600.000

Item 5 Conductora de caña de Azucar picada	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Conductora de caña de Azucar picada, para correa de goma, de 0,60 metros de ancho x 4 metros de largo Reductor y motor trifasico de 3 hp, 1450 rpm	52.000.000	22.900.000	28.300.000	23.400.000

Item 6 Bases de H° A°	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Bases (cargados en una sola etapa, in situ) para conductora de caña de azucar, picadora y motor de 60 hp	18.000.000	20.400.000	25.200.000	79.500.000

Item 7 Cilindro Alimentador del Trapiche	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Cilindro Alimentador para Trapiche con eje de 4" de acero, con cojinetes de bronce y porta cojinete de hierro fundido Largo del cilindro:545 mm	56.000.000	35.900.000	15.000.000	26.000.000

Item 8 Transportadora de Bagazo	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Transportadora de Bagazo (elevadora) de la salida del trapiche (1° tramo) de 700 mm de ancho x 300 mm de altura, con un total 7,30 metros de largo Transportadora de Bagazo (horizontal) a los alimentadores (2° tramo) 700 mm de ancho x 300 mm de altura, con un total 7,30 metros de largo, con un total de 15 metros de largo y excedente en patio 2 reductores a cadena con motores de 3 hp, 1450 rpm	12.000.000	53.800.000	74.000.000	69.800.000

Item 9 Tubos de Bajada (Salidas)	ENGINEERING S.A.	FERRECENTER	MET. TRIANGULO	INGEMANT S.A.
Tubos para bajada de bagazo con reguladores (transportadora) de bagazo: 2 para las bocas del horno) Tubo para bajada de bagazo sin regulador (transportadora de bagazo: 1 para el excedente que va al patio)	6.000.000	19.500.000	22.500.000	4.500.000
TOTAL IVA INCLUIDO	**300.000.000**	**279.290.000**	**320.000.000**	**319.134.000**

C.P. Lic. Fabiola Cañalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas